

GÓMEZ del Castillo y Gómez, Manuel.
La crítica al funcionamiento de la
administración de justicia (ensayo de
aproximación al tema), España,
Universidad de Huelva, 1997, 87 pp.

El interés de la sociedad contemporánea por la actividad de los jueces de todo nivel ha ido en aumento. Esto se debe a las claras repercusiones de la función jurisdiccional en los ámbitos social, económico y político; en su trascendencia del ámbito de lo privado para alcanzar el de la *res pública*. Por ello resulta conveniente y necesario que la sociedad estudie y critique, con la buena fe que exigen nuestros tiempos, la fundamentación y motivación de las decisiones judiciales y, en general, la actuación de los tribunales y de los órganos de gobierno de la judicatura, señalando lo bueno y lo malo. Evidentemente, esa crítica, cuando se da a conocer a la opinión pública y se quiere sea fructífera, tendrá que respetar ciertas reglas y reconocer cuáles son sus ámbitos.

A este tema dedica su libro Manuel Gómez del Castillo. Su propósito es poner cimientos para el ejercicio de la crítica a la administración de justicia y su peculiar problemática. Como él refiere, se trata de una *aproximación* a un objeto que, en el medio hispanoamericano, ha sido escasamente tratado. Son muy pocos los que se han ocupado del tema, aunque sean muchos quienes, desde siempre y en uno u otro foro, hayan externado juicios críticos sobre las resoluciones judiciales o la actuación personal de los jueces. Gómez del Castillo propone el estudio ordenado del tema. A su entender, un estudio semejante supone la exposición y análisis del concepto de crítica, de su tipología, su función y sus límites.

La crítica, según este autor, no es sino la valoración de un ente hecha sobre ciertos cánones; su función es instrumental: servir de medio de colaboración, de indagación de la verdad y de control. Estas tres funciones se evidencian con claridad cuando la crítica se ejerce sobre el Estado y sus agentes: "Adoptar actitudes, emitir juicios o valoraciones, sobre algo o sobre alguien, puede ser disolvente, pero también puede ser edificante; y no cabe despreciar los factores positivos por temor a los factores negativos; lo procedente será potenciar aquéllos y desterrar éstos; es, obviamente, una operación difícil, pero no imposible; y merece la pena, porque, cuando la crítica es constructiva, se erige en eficaz instrumento de colaboración" con el poder público. Además, es claro que en los regímenes democráticos es esencial el debate sobre las ideas y las conductas, y "para el debate es esencial la crítica, con lo cual crítica y democracia se unen irremisiblemente". Por otro lado, en la medida que la crítica puede "poner de relieve abusos y defectos, juega un papel trascendental en orden a la actuación de los poderes públicos".

Sin embargo, la crítica, con todo y ser necesaria, ha de tener ciertos límites. Esto es más cierto cuando de la justicia se habla, dados los actores que intervienen y la clase de intereses que se tutelan. A juicio de Gómez del Castillo, son tres los grandes límites de la crítica a la justicia. Sostiene que, salvo la "crítica interna", esto es, la que pudiera configurarse en el uso de medios de defensa (recursos) contra resoluciones jurisdiccionales, deben ser rechazadas las demás críticas provenientes de quienes intervienen o hubieran intervenido en procedimientos judiciales, puesto que podrían constituir presión o injerencia indebidos en las potestades jurisdiccionales del juez o tribunal. En segundo lugar, también deben ser rechazadas las críticas formuladas por cualesquiera otros agentes en el curso de los procedimientos o en el lugar en el que se siguen las actuaciones, puesto que igualmente podrían constituir presión y afectar la dignidad y decoro debidos a los tribunales. Por último, tampoco han de ser bienvenidas las críticas que, por su forma o contenido, afecten intereses claramente tutelables, públicos o privados (piénsese, por ejemplo, en los principios que postulan la presunción de inocencia de los inculpados, o el respeto a la vida privada, al orden público y al interés social).

Son éstos, a grandes rasgos, los temas que aborda Manuel Gómez del Castillo. Es una lectura recomendable. Tiene tres virtudes: actualidad, brevedad y claridad expositiva. Sin duda se trata de un libro que merece ser conocido por quienes ejercen la función jurisdiccional, en cualquiera de sus manifestaciones, y por quienes se dedican al ejercicio de la crítica de las cosas públicas.

Miguel Bonilla López